

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-01304-00
Demandante	ANGELA MARIA CARVAJAL MONSALVE
Demandado	ESE METROSALUD
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Con base en el art. 162-6 en armonía con los incisos 2º y 5º del art. 157 del CPACA, a efectos de establecerse la competencia, realice una estimación razonada de la cuantía teniendo en cuenta que el valor especificado excede la competencia de este despacho.

Se reconoce personería para actuar en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. CARLOS A. BALLESTEROS BARON, abogado titulado y en ejercicio, conforme a las facultades otorgadas en el poder (folios 1 a 3).

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO